



Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Vice Decanato

PROYECTO

**REGLAMENTO DE LA ACADEMIA
DE PRÁCTICA FORENSE**

Lima, Mayo 2022

REGLAMENTO DE LA ACADEMIA DE PRÁCTICA FORENSE DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como finalidad normar y regular el desarrollo de las actividades de la Academia de Práctica Forense, y establecer las funciones que le compete como órgano de planeamiento, dirección, organización, coordinación y evaluación de las actividades del curso de práctica forense, que de conformidad con el artículo 26° del Estatuto del Colegio de Abogados de Lima se encuentra supervisado por el Vice Decano de la Orden.

Artículo 2.- Es objeto de la Academia de Práctica Forense, fortalecer la formación profesional e impartir los conocimientos prácticos sobre el ejercicio de la abogacía, la ética, deontología forense y de otras ramas innovadoras del derecho como opción libre del participante, a través del dictado de cursos de Práctica Forense a los bachilleres en la carrera de Derecho o Abogados, antes o después de su incorporación al Colegio de Abogados.

Artículo 3.- La Academia esta integrada por el Vice Decano del Colegio de Abogados de Lima, quien la dirige, el Comité Consultivo, un Coordinador función que podrá ser asumida por el Jefe de Incorporaciones, un Asistente y la plana docente.

Artículo 4.- Son atribuciones del Vice Decano(a):

- a). Aprobar la programación anual del curso.
- b). Elaborar la temática académica de las prácticas forenses a desarrollar durante el año.
- c). Promover el desarrollo de la práctica forense en los diversos campos del derecho.
- d). Elaborar y aprobar el rol de profesores.
- e). Proponer las modificaciones del presente reglamento.
- f). Designar a los miembros del Comité Consultivo.
- g). Las demás que establezca el reglamento o la Junta Directiva.

DEL COMITÉ CONSULTIVO

Artículo 5.- El Comité Consultivo estará integrado por tres abogados, maestros universitarios de reconocida trayectoria académica. Corresponde al Comité Consultivo emitir opinión y absolver las consultas que le formule el Vice-Decano (a) de la Orden y formular las recomendaciones para el mejor funcionamiento de la Academia de Práctica Forense.

DE LA COORDINACIÓN

Artículo 6.- La Academia tendrá un Coordinador que será el encargado de supervisar y coordinar la ejecución del curso de práctica forense.

Artículo 7.- Para ser Coordinador se requiere ser abogado con más de diez años de incorporado a la

Orden, con estudios de maestría y comprobada experiencia en el campo académico.

Artículo 8.- Son funciones del Coordinador General:

- a) Velar por el cumplimiento del presente reglamento;
- b) Establecer un registro de información sobre la programación anual del curso, rol de profesores y temas de exposición.
- c) Coordinar con los profesores los materiales de lectura a entregar a los participantes
- e) Elaborar los informes académicos y/o técnicos pertinentes.
- f) Elaborar el proyecto de presupuesto anual.
- g) Elaborar el informe anual sobre las actividades realizadas;
- h) Coordinar con el Asistente del área la elaboración de los Certificados del curso.
- i) Calificar la actividad académica de los profesores por los alumnos si participa en la evaluación.
- j) Las demás que le confieren el presente Reglamento y encargue el Vice Decano.

Artículo 9.- El Coordinador General informará mensualmente al Vice Decano, sobre la marcha de los cursos a su cargo y coordina con el comité consultivo.

DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 10.- Para participar en el curso de práctica forense se requiere:

- a) Presentar en formato digital el Diploma y/o Resolución de Bachiller de la carrera de Derecho o Título profesional de Abogado.
- b) Llenar una Declaración Jurada electrónica de no tener antecedentes penales ni judiciales que restrinjan el libre ejercicio de sus derechos civiles.
- c) Documento Nacional de Identidad (DNI)
- d) Efectuar en Caja del CAL el pago por derecho de inscripción de la tasa administrativa correspondiente, la que será aprobada en Sesión de Junta Directiva a propuesta del Vice-Decano de la Orden.

DEL CURSO DE PRÁCTICA FORENSE

Artículo 11.- El curso de Práctica Forense está orientado a proporcionar los conocimientos y el adiestramiento necesario a los Abogados y/o Bachilleres egresados en derecho, para el buen desempeño del ejercicio profesional en la sociedad, para tales efectos se establecerá un plan y programa de estudios destinados a este fin.

Artículo 12.- El programa de estudios será desarrollado en forma presencial y/o virtual y por sesiones aprobadas por el Vicedecanato. Los Alumnos tendrán una tolerancia máxima de quince minutos para controlar su asistencia; caso contrario se le considerara como tardanza, la cuál no deberá exceder de una fecha bajo apercibimiento de ser separado del curso de Práctica Forense.

Artículo 13.- El programa de estudios será desarrollado conforme a las Directivas que establezca el Vice Decano de la Orden.

Artículo 14.- Cada programa de estudio deberá contener como mínimo el desarrollo de un curso de

Deontología Forense, siendo potestad de la Coordinación General realizar un examen de conocimiento sobre el mismo, antes o al final de las exposiciones.

Artículo 15.- Para obtener la acreditación de haber participado y concluido satisfactoriamente el Curso de Práctica Forense, el participante deberá acreditar haber asistido a las sesiones señaladas en las Directivas formuladas por el Vicedecanato. Al finalizar el curso se le otorgará la certificación electrónica firmada por el Vice Decano de la Orden, la cual será remitida al respectivo correo de los participantes.

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 16.- Son considerados participantes del curso los bachilleres en derecho y abogados titulados que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 9° del presente Reglamento.

Artículo 17.- Es obligación y responsabilidad de los participantes:

- a). Asistir puntualmente a las sesiones presenciales o virtuales del curso de Práctica Forense en la fecha y horario establecido;
- b). Someterse a las evaluaciones que sean programadas en el curso de Práctica Forense.
- c). Cumplir con presentar los trabajos prácticos o teóricos encomendado por los expositores.
- d). No abandonar las sesiones del curso injustificadamente.
- e). Las demás que establezca el Vice Decanato.

DE LA PLANA DOCENTE

Artículo 18.- La plana docente estará integrada por docentes y expositores altamente calificados propuestos por el Vice Decano de la Orden y/o el Comité Consultivo, para cuyo efecto se deberá tener en cuenta:

- a). Abogados con experiencia en la materia a dictar.
- b). Estudios de Maestría y/o Doctorado en Derecho.
- c). Estudios de Especialización.
- d). Otros que determine el Vice Decano.

Artículo 19.- El Coordinador General deberá efectuar las labores pertinentes de coordinación con cada uno de los expositores y personal administrativo y/o auxiliar del C.A.L., para la habilitación e instalación oportuna de los implementos que se requiere para el desarrollo del curso.

Artículo 20.- Cada expositor entregará al Coordinador encargado el tema de su exposición y el material del desarrollo del curso en formato digital (PDF). De igual forma deberá hacer entrega oportuna del material de lectura para los participantes y de los contactos necesarios para los trabajos de campo.

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 21.- El Colegio de Abogados de Lima se reserva el derecho de evaluar a los participantes por medio de la Plana Docente o por el Coordinador General, así como exigir al término del curso la presentación de un trabajo o tesina de grado para la respectiva certificación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Único.- La Academia de Práctica Forense presentará anualmente ante la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima, un informe sobre las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, incluyendo los ingresos obtenidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Los casos no previstos en el presente reglamento y las dudas que surjan en relación con su interpretación serán resueltos por el Vice Decano de la Orden, en instancia directiva.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercero.- Se derogan aquellas disposiciones que sean contrarias a lo establecido en este Reglamento.

* * * * *